



ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para el servicio de vigilancia y seguridad privada. Para lo cual deberá de suscribir y diligenciar el presente anexo técnico.

2.1. OBJETO:

Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.

2.2. ALCANCE:

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de medio humano con arma, sin arma y medios tecnológicos, así como servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas en los términos de la Circular Externa No 20194000000025 del 2019 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2019; que cumplan con todas la exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y suministrado los medios tecnológicos requeridos por Canal Capital.

OBLIGACIONES:

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por el Canal:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 01 del presente documento.
2. Disponer del personal necesario de conformidad con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CLASE	NUMERO DE SERVICIOS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	1



SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	12 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	2
TOTAL SERVICIOS		5

2.1 Prestar los servicios de vigilancia en los términos señalados en las especificaciones técnicas en los siguientes inmuebles.

CANTIDAD DE VIGILANTES	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5°
1	Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43
1	Facatativá	Cerro Manjuí

3. Presentar la credencial que acredite que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones.
5. Aumentar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes y medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor del Contrato.
6. Ubicar los puestos de vigilancia de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, quien se reservará el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
7. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones Avantel, radios o celulares.
8. Suministrar los medios tecnológicos de comunicación necesarios para cada puesto de vigilancia, y uno (1) para el Supervisor del contratista, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio.
9. Contar con una línea fija de atención, una línea de correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular 24X7.
10. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.



11. Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Prestar en los horarios establecidos por Ley el servicio de vigilancia fija armada, de conformidad con las autorizaciones señaladas por el Ministerio del Trabajo y en la cantidad de vigilantes señalados por el Supervisor del Contrato.
13. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:
 - a. CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el CANAL CAPITAL.
 - b. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno.
 - c. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
14. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
15. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
16. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
17. Efectuar una (1) capacitación especializada en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas.
18. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
20. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
21. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a Canal Capital, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser



comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

22. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
23. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
24. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las disposiciones legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
25. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección Social en la prestación del servicio de vigilancia.
26. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, programa de capacitación, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias).
27. Relevos de personal: El contratista deberá emplear y disponer de relevos de personal de manera que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley, ausentismo, incapacidad o calamidad. El cumplimiento de esta obligación no causará costos adicionales para Canal Capital.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

C.C.

Nombre de la Empresa:

Correo Electrónico

Teléfono: